



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.3. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de julio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 6 de julio de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 21 de julio de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/7734

Asunto: Informe-propuesta para la formalización de un convenio de colaboración entre la Fundación AMFI y el Excmo. Ayuntamiento de Elda

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este fin expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- La Fundación AMFI tiene entre sus objetivos la realización de actividades culturales, tal y como se desprende de sus Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto: *“desarrollar programas y actividades dirigidos a la protección, mejora de vida y plena integración del discapacitado físico y sensorial en la sociedad a todos los niveles: personal, familiar, social, asistencial, cultural, escolar, deportivo, residencial y laboral”.*

Siguiendo lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de los objetivos de la fundación se efectuará a través de diversas formas, entre las que encontramos:

- Realización de actividades de ocio, tiempo libre y deportes.
- Creación de un servicio de capacitación profesional.
- Creación de un servicio de integración profesional.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la LRBRL.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la LRJSP define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.7 de la LRJSP: *"cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable"*.

TERCERO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.a) de la LGS: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28.1 de la LGS señala que: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el citado artículo continúa diciendo que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, se propone la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa tiene por objeto la cofinanciación de actividades culturales desarrolladas por la Fundación AMFI en Elda, así como la dotación de un equipamiento cultural a la población eldense a través de los colectivos culturales o el propio Ayuntamiento, que según Proyecto Valorado presentado ascienden a 56.070,01 euros para el ejercicio de 2023.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023, por importe de 55.000,00 euros.

Se adjunta documento RC con número 220230006069 por importe de 55.000 euros.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/07/2023	28/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





QUINTO.- Por parte de la Fundación AMFI se ha presentado la siguiente documentación:

- Proyecto valorado de las actividades socioculturales realizadas y por realizar durante el ejercicio 2023, debidamente suscrita.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Fundación AMFI de no haber recibido ninguna otra ayuda o subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares.
- Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

- D.N.I. del Presidente de la Fundación AMFI.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se pone de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO.- La cuenta justificativa del convenio correspondiente al ejercicio de 2022 se aprobó en fecha 24 -02-2023.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo. Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable. La entidad ha presentado certificado en el que acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto anexo, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 56.070,01 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2023, de acuerdo con el proyecto presentado.

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía,

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2023 la cantidad de **55.000 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 98,09% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 56.070,01 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/07/2023	28/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS

La Fundación AMFI se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.-Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, (alquiler que incluye suministros y gastos de mantenimiento y conservación además del seguro de responsabilidad civil), conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente.

NOVENA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

DE LA FUNDACIÓN AMFI

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

F

Fdo. Andrés Molina García

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2023 por importe de **55.000 euros**.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	28/07/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	28/07/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 55.000 euros con cargo a la partida 520 33420 48900 del presupuesto municipal de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación AMFI, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
28/07/2023	28/07/2023
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b958ea0605f04d97af32b32a5108e50f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

